



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Los embarazos de riesgo, provocados por motivos ajenos al trabajo, no excluyen la prestación por riesgos laborales

Los embarazos de riesgo, cuya salud de la madre y del bebé están en peligro por razones que no están relacionadas con el trabajo, no impiden que la mujer tenga derecho a recibir una prestación económica por riesgos laborales. Así lo ha estimado el Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca, el cual ha considerado que incluso si los riesgos del embarazo no han sido causados por el trabajo de la mujer, [ella aún puede recibir apoyo financiero durante el periodo de gestación](#).

Tal decisión la ha tomado después de estimar la demanda de una señora que, en julio de 2023, **solicitó se la concediera una prestación por riesgo de embarazo** desde marzo de 2023, pese a que no entró en situación de incapacidad temporal hasta mayo de ese mismo año. Una solicitud que, según consta en el fallo, fue denegada en un primer momento por la mutua responsable de cubrir las contingencias profesionales.

La mujer, profesora de un jardín de infancia, se encargaba principalmente de coger en brazos a bebés de entre 10 y 16 kilogramos, así como de empujar y arrastrar objetos de la clase. Una tarea de riesgo que, consecuentemente, conllevaba manipulación de cargas, posturas forzadas, sobreesfuerzos y contactos con agentes biológico ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |